



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

22 JUL 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-02676-00.

Encontrándose el presente asunto al Despacho para proveer como en derecho corresponda, es menester emitir pronunciamiento respecto de memoriales y solicitudes arrimadas al plenario en los siguientes términos:

1.- Se pone en conocimiento de las partes la comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur (fls. 59 a 61), para lo que estimen pertinente.

2.- No se tiene en cuenta el aviso allegado por el apoderado de la parte actora visible a folios 80 a 89, toda vez, que no puede adelantarse la notificación que trata el artículo 292 del Código General del Proceso sin efectuarse en debida forma la establecida en el artículo 291 *Ibidem*, pues, de la revisión al expediente se observa que en la dirección del juzgado no se indicó el número de piso (fls. 39 y 42), por ello, deberá efectuarse nuevamente las diligencias de notificación conforme lo establecido en las normas mencionadas.

3.- En atención a la liquidación de crédito aportada por la parte demandada (fls. 92 y 93), el Despacho no la tendrá en cuenta, toda vez que la allegada es confusa, por ello, deberá realizarla nuevamente, elaborando un cuadro donde se indique capital, intereses de mora, tasa mensual aplicada, fechas y abonos, se deberá realizar la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 1653 del Código de Civil, esto es aplicar los abonos en la fecha que se realizaron, calculando primero el pago a intereses moratorios y si hay saldo a favor abonar a capital.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>51</u> Hoy <u>23 JUL 2020</u> a las 08:00 a.m. El Secretario,</p> <p> MÓNICA SAAVEDRA LOZADA</p>
---